



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL CHACO

NORMATIVA BÁSICA ADMINISTRATIVA

Capacitadora:
Lic. Andrea Sandobal

-JULIO 2018-



TEMA 1. Conceptos generales

- 1.1. ¿Qué se entiende por organización?
- 1.2. Organización formal e informal
- 1.3. Estructura orgánica
- 1.4. Organigrama
- 1.5. Principios de organización
- 1.6. Criterios de departamentalización



Tema 2: Organización política versus organización administrativa

- 2.1. Organización Política / Organización administrativa
- 2.2. Estado- Administración Pública
- 2.3. Niveles políticos y administrativos
- 2.4. Conceptos de Jerarquía y competencia



Tema 3: Organización funcional del Estado

3.1. Panorama general de la organización del P.E del Estado Provincial

3.2. Centralización, desconcentración, descentralización, delegación, avocación

3.3. Organización según la Constitución Provincial

3.4. Organización según Ley de Ministerios N 2420 A

3.5. Régimen de Estructuras Orgánicas vigente (Decretos N° 2773/09 y 1096/11)



Tema 4: Organización según la Ley Provincial N° 1092 A (ex 4787) de Organización y Funcionamiento del Sistema de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial

- 4.1. Organización del Sector Público
- 4.2. Entidades y jurisdicciones según la Ley
- 4.3. Servicios Administrativos
- 4.4. Administración Financiera. Sistemas que la integran.



Tema 1: Conceptos Generales. ¿Qué se entiende por organización?

- 1) Puede referirse a una Institución o entidad.
- 2) Puede referirse a la función administrativa, como una acción administrativa o verbo.

Desde el primer concepto (**Institución o entidad**) nos referimos a entes creados por el hombre para alcanzar objetivos que individualmente no podrían lograrse.

Cuando nos referimos a la palabra organización como **función administrativa**, hablamos de la acción, consiste en definir el diseño que adoptará la organización (como entidad) para el cumplimiento de sus objetivos, es decir nos referimos al cómo **coordinar las tareas y funciones que deben realizarse y determinar el nivel de autoridad y de responsabilidad de sus miembros.**



Tema 1: Conceptos Generales. Organización formal e informal

ORGANIZACIÓN FORMAL E INFORMAL

En toda organización (agrupación humana con fines específicos) conviven dos tipos de organización:

- formal
- informal.



Tema 1: Conceptos Generales. Estructura Orgánica

- Organización formal del Estado Provincial: se ve reflejada en su estructura orgánica.
- Las estructuras orgánicas son construcciones del hombre y están sujetas a permanentes ciclos de diseño y rediseño.
- Para que una estructura orgánica sea eficiente tiene que permitir a la organización desarrollar sus actividades y que las mismas conduzcan a los resultados esperados o planificados.



Tema 1: Conceptos Generales. Estructura Orgánica

Elementos de la estructura orgánica:

- ☐ Alta dirección: cumple la función de dirigir la organización, en la administración pública provincial la alta dirección estaría representada en el Gobernador.
- ☐ Dirección media: la cumplen los gerentes, jefes de divisiones o de áreas funcionales. En la administración pública está representada por los ministerios, secretarías y subsecretarías.
- ☐ Mandos medios o intermedios: son los responsables de las diferentes áreas operativas, en la administración pública lo representan los directores generales y directores.
- ☐ Nivel de ejecución: son los que ejecutan cada tarea dentro de una organización.

Asimismo, en una estructura se expresan:

- Funciones de apoyo
- Funciones asesoras



Tema 1: Conceptos Generales. Principios básicos de organización

- Unidad de mando
- Homogeneidad operativa
- Espacio/ámbito/ amplitud de control
- Delegación Efectiva



Tema 1: Conceptos Generales. Departamentalización. Proceso. Criterios

1. Definir los objetivos de la jurisdicción 2. Definir las actividades necesarias para cumplir los objetivos 3. Agrupar las actividades en grupos homogéneos 4. Asignar responsables 5. Coordinar los grupos de trabajo mediante líneas de comunicación horizontal y vertical

Criterios:

1. Por funciones
2. Por procesos
3. Por productos o servicios
4. Por área geográfica
5. Por cliente
6. Por tiempo
7. Mixta



Tema 2: Organización política vs. administrativa. Estado- Administración pública

Funciones administrativas del Estado, distribuidas en órganos con diferentes competencias:

- a) **Órgano volitivo:** Es el que decide la voluntad del ente, lo ordena y orienta. Es un órgano pluripersonal que en función a la forma de gobierno adoptada, reside en el pueblo, quien delega su voluntad en sus representantes que integran el poder Legislativo.

- b) **Órgano Directivo:** Es el encargado de poner en ejecución las decisiones adoptadas por órgano volitivo. Es un órgano unipersonal y corresponde al poder administrador, en nuestra provincia desempeñado por el Gobernador. El órgano directivo puede complementar y reglamentar las normas sobre organización y funcionamiento del Estado que sanciona el Congreso.

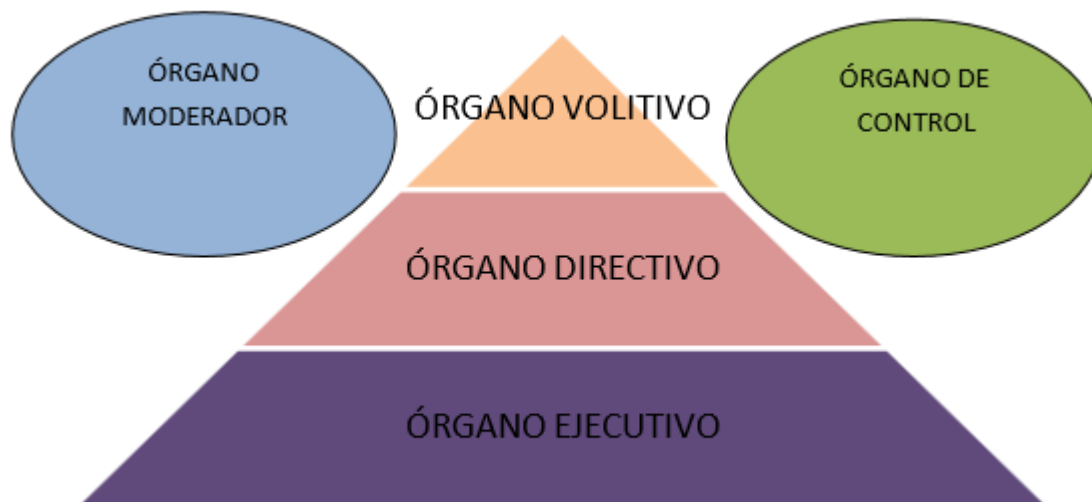


Tema 2: Organización política vs. administrativa. Estado- Administración pública

- c) **Órgano Ejecutivo:** Lo representan el conjunto de funcionarios y empleados encargados de realizar la tarea de administración y gestión, en cumplimiento de las decisiones de los órganos directivo y volitivo. Como ejemplo: Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores.
- d) **Órgano Moderador:** Es el que interviene para garantizar la constitucionalidad de las leyes que dicte el Poder legislativo (órgano volitivo) y para intervenir en los conflictos que se generen en la actividad de los órganos directivos y ejecutivos con terceros particulares y con otros organismos. Reside en el Poder Judicial.
- e) **Órgano de control:** son los encargados de verificar la coherencia de los actos del órgano volitivo en función a la voluntad del órgano volitivo. En nuestra provincia los órganos de control pueden ser internos o externos.



La función administrativa del Estado se lleva a cabo a través de todos los órganos mencionados.





Tema 2: Organización política vs. administrativa. Nivel político y Administrativo

Nivel político: Es el que ejerce la dirección superior de los órganos del Estado. Se caracteriza por el cambio periódico de las personas que lo ejercen en los órganos legislativo y ejecutivo, como mandatarios del pueblo.

Nivel administrativo: está constituido por la administración pública. Es aquí donde aparece el concepto de “Administración Pública” que se convierte en la organización administrativa del Estado por el cual se lleva a cabo la acción de gobierno.



Tema 2: Organización política vs. administrativa. Conceptos de Competencia y Jerarquía

Competencia:

- Se refiere al conjunto de atribuciones, poderes o facultades que le corresponden a un órgano en relación a los demás. La competencia debe surgir de la Constitución Provincial, una Ley, un Decreto, Resolución o Disposición.
- Autorización para el cumplimiento de una función
- Limitación para cumplir esa función y no otra.

Existen diferentes criterios para asignar competencias:

- **Por grado:** teniendo en cuenta su posición en la escala jerárquica
- **Por materia:** cada órgano tiene una función a realizar.
- **Por territorio:** ámbito espacial o físico que limita su accionar.
- **Por tiempo:** ámbito temporal en el que debe ejercerse la competencia.



Tema 2: Organización política vs. administrativa. Conceptos de Competencia y Jerarquía

Jerarquía:

Consiste en una relación jurídica-administrativa interna que vincula a los órganos de la administración entre sí, mediante el poder de subordinación, para asegurar la unidad de acción.

Dos cosas son importantes en el concepto de jerarquía:

- 1-** Existe siempre que haya superioridad de grado en la línea de competencia e igualdad de competencia en razón de la materia entre el órgano superior y el inferior.
- 2-** La jerarquía es una relación que se da entre órganos de un mismo ente. La relación que existe entre la administración y un ente autárquico se llama Control administrativo.



Tema 3: Organización funcional del Estado.

Panorama general de la organización del P.E del Estado Provincial

La Administración Pública Provincial comprende:

- la Administración Central (Ministerios, Secretarías y Subsecretarías)
- la Administración Descentralizada (organismos descentralizados y autárquicos).

El **Poder Ejecutivo Provincial**, según CP (artículo Nº 131), es desempeñado por el Gobernador, quien es el **responsable político** de la Administración y de él dependen los organismos que comprenden a la llamada Administración Pública Provincial.

Es lo que denominamos **órgano Directivo**.

Asimismo, el artículo Nº 141 establece que el **gobernador es jefe de la administración**, con deberes y atribuciones específicas que se describen en el mismo artículo.



Tema 3: Organización funcional del Estado.

Panorama general de la organización del P.E del Estado Provincial

☐ El Gobernador es asistido por ministros y secretarios: competencias determinadas por la ley de Ministerios y/o decretos específicos. Conducen los Ministerios y secretarías respectivamente.

☐ De cada Ministerio y Secretaría dependen jerárquicamente las denominadas Subsecretarías.

En nuestra provincia las secretarías dependen directamente del Gobernador y presentan el nivel de Ministerio y no inferior, difieren en las atribuciones que la Ley de Ministerios le otorga a cada uno.

☐ De las Subsecretarías dependen las Direcciones Generales y las Direcciones que constituyen el nivel administrativo y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de cada Ministerio.

☐ Las Direcciones representan la máxima instancia dentro del nivel administrativo. ☐



Tema 3: Organización funcional del Estado.

Panorama general de la organización del P.E del Estado Provincial

En la estructura orgánica sólo se reflejan los siguientes niveles:

o Nivel de Direcciones Generales (dependen de subsecretaría o ministro, según el caso)

o Nivel de Direcciones (las direcciones pueden presentar dependencia jerárquica directa de las direcciones generales, de la subsecretaría o del ministro, según su conveniencia)

o Nivel de Departamentos (los departamentos pueden presentar dependencia jerárquica directa de las direcciones, de las direcciones generales, de una subsecretaría o ministerio, según la conveniencia del caso)

Las divisiones y las secciones se organizan mediante disposición del director o encargado del área, es decir no aparecen en la estructura orgánica.



Tema 3: Organización funcional del Estado.

Panorama general de la organización del P.E del Estado Provincial

En el Estado Provincial se distinguen dos tipos de funcionarios públicos:

☐ los denominados políticos, sus mandatos y responsabilidades están determinados por la Constitución, la ley y su reglamentación, y son designados y removidos libremente por el Gobernador. Constituyen el nivel político.

☐ los agentes públicos, cuyas responsabilidades y funciones están determinados por la Ley N° 292 A: Estatuto para el personal de la administración pública provincial.

Constituyen el nivel administrativo.



Tema 3: Organización funcional del Estado.

Panorama general de la organización del P.E del Estado Provincial

- ❑ La administración descentralizada lo conforman los Organismos Descentralizados que no presentan una dependencia jerárquica, dependen funcionalmente de la Administración Central, sometidos al control administrativo.

- ❑ Los organismos descentralizados presenta algunas características que veremos en el siguiente apartado .

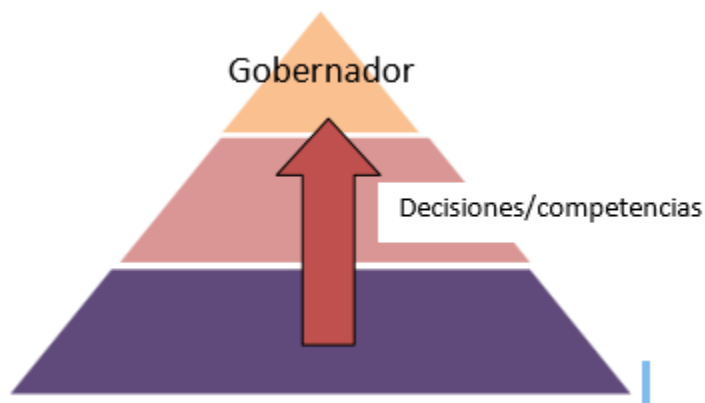
- ❑ Dichos organismos pueden clasificarse en tres tipos según el alcance de su autonomía jurídica: Descentralizados, Autárquicos y Autónomos (conceptos que repasaremos más adelante).



Tema 3: Organización funcional del Estado

Centralización, desconcentración, descentralización, delegación, avocación

La **centralización**: Consiste en concentrar en el titular del máximo órgano administrativo (en este caso el gobernador) el poder de decisión, la coacción, y la facultad de designar a los agentes de la administración pública.



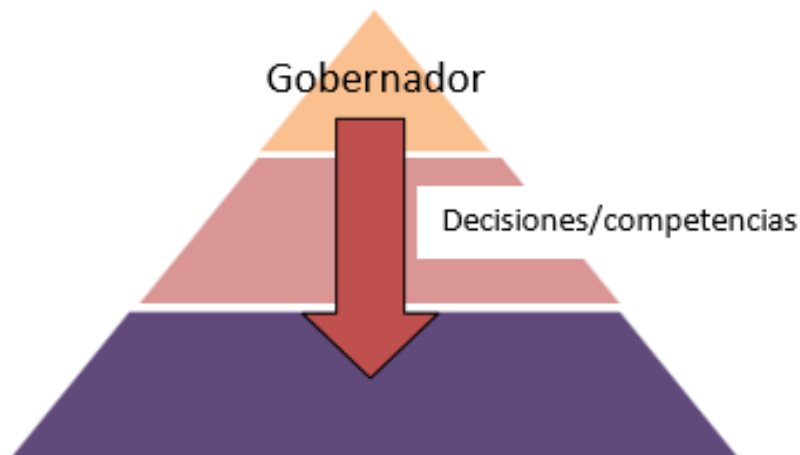


Tema 3: Organización funcional del Estado

Centralización, desconcentración, descentralización, delegación, avocación

❑ La **descentralización**: implica la distribución del poder de decisión en una estructura organizada, es decir que ciertas competencias decisorias se atribuyen a otros órganos.

❑ Cuando esa distribución del poder en la toma de decisiones se realiza dentro de la administración centralizada, estamos frente al **concepto de desconcentración**.

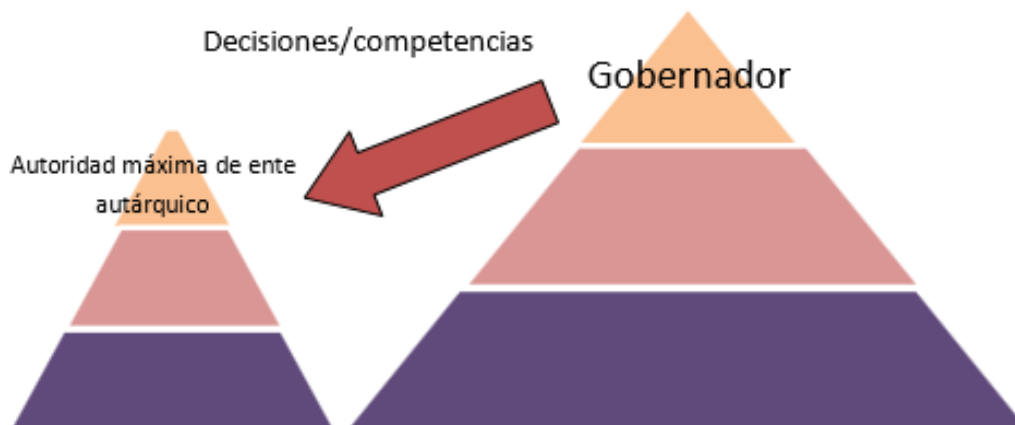




Tema 3: Organización funcional del Estado

Centralización, desconcentración, descentralización, delegación, avocación

Si el poder en la toma de decisiones se otorga a órganos de la administración descentralizada, es decir, que no poseen dependencia jerárquica del Gobernador (relación horizontal) estamos en presencia de la **descentralización institucional o descentralización propiamente dicha**.





Tema 3: Organización funcional del Estado

Centralización, desconcentración, descentralización, delegación, avocación

La **delegación es** la transferencia del ejercicio de una competencia de un órgano superior a otro de nivel inferior, la titularidad de la competencia delegada sigue correspondiendo al órgano superior, quien debe controlar al delegado.

Para realizar la delegación, es necesario que la autoridad que delega esté facultada para realizar tal delegación.

La **avocación** técnica de Derecho administrativo utilizada en la organización de la AP, pero es contraria a la delegación.

Consiste en que un órgano jerárquicamente inferior traslada el ejercicio de la competencia para resolver en un asunto concreto, hacia otro órgano superior.

Ninguno se refiere a transferencia de poder en la toma de decisiones o transferencia de la titularidad de la competencia.

Sólo facultan la ejecución de la misma, hacia arriba (avocación) o hacia abajo (delegación).



Tema 3: Organización funcional del Estado

Centralización, desconcentración, descentralización, delegación, avocación

La descentralización institucional implica la existencia de los entes descentralizados y autárquicos.

Son entidades que poseen régimen jurídico propio, autarquía administrativa y están bajo la órbita del Poder Ejecutivo.

Presentan las siguientes características:

- Personalidad jurídica propia
- Cuentan o han contado con una asignación legal de recursos
- Su patrimonio es estatal
- Tienen facultad de administrarse a sí mismos.
- Son creados por el Estado: mediante una Ley.
- Están sometidas al control estatal: pero no dependen jerárquicamente del jefe de la administración.



Tema 3: Organización funcional del Estado.

Organización según la Constitución Provincial

Como mencionamos el art. Nº 141 de la C.P, expresa:

“El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones...”

El art. Nº 143 de la C.P, expresa:

“El despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de Ministros Secretarios cuyo número, departamento y competencia serán determinados por ley”.

Los Ministerios y Secretarías se definen en La Ley de Ministerios de la Provincia que abordaremos en el siguiente apartado.

Por último, la Constitución en su capítulo IV describe las atribuciones del Poder Legislativo y expresa, en el inciso 13, que le corresponde dictar la Ley de Ministerios y en el inciso 14 que le corresponde crear y organizar las reparticiones autárquicas.



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL CHACO

Tema 3: Organización funcional del Estado.

Organización según la Constitución Provincial



Tema 3: Organización funcional del Estado

Organización según Ley de Ministerios N 2420 A

En su artículo nº 1 señala cuáles serán los Ministerios y Secretarías que llevarán adelante los “asuntos administrativos” de la Provincia:

Ministerios:

1. Gobierno, Justicia y Relación con la comunidad.
2. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
3. Infraestructura y Servicios Públicos.
4. Desarrollo Social.
5. Producción.
6. Salud Pública.
7. Hacienda y Finanzas Públicas
8. Industria, comercio y servicios.
9. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
10. Planificación, Ambiente e innovación tecnológica
11. Ministerio de Seguridad Pública



Tema 3: Organización funcional del Estado

Organización según Ley de Ministerios N 2420 A

Secretarías:

1. Secretaría General de Gobierno y coordinación.
2. Secretaría de Derechos Humanos.
3. Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción.
4. Secretaría de empleo y trabajo
5. Secretaría de Municipios y ciudades
6. Secretaría de logística y transporte.

Título II: Funciones de los ministros



Tema 3: Organización funcional del Estado

Organización según Ley de Ministerios N 2420 A

Título III. En su artículo artículo 13:

Establece por un lado que: “la **creación de Subsecretarías** y todo lo referido a su funcionamiento y competencia serán dispuestos por decreto”.

Es decir que el único camino posible para crear un Subsecretaría es a través del Gobernador.

El mismo artículo menciona que: “Cada Ministro o Secretario podrá **proponer al Poder Ejecutivo la creación de las unidades organizativas** que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las áreas de su competencia”.

En la estructura orgánica, **un ministerio no podrá crear un área que no tenga relación alguna con las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.**



Tema 3: Organización funcional del Estado

Organización según Ley de Ministerios N 2420 A

El artículo 14, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías o coordinaciones, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine. Creación de programas especiales, asesorías y coordinaciones.

La Delegación de facultades de gobernador a ministros y de ministros a subsecretarios u otros funcionarios está prevista en el Título IV.

Por último, en términos de organización, los Títulos V y VI describen las Competencias de los ministerios y las secretarías respectivamente.



Tema 3: Organización funcional del Estado

Régimen de Estructuras Orgánicas vigente (Decretos N° 2773/09 y 1096/11)

El Decreto 2773/08 hace mención que las aperturas organizativas (del organigrama) deberán diseñarse de manera concordante a la Ley de Ministerios.

El mismo Decreto presenta en su Anexo II, el régimen a tener en cuenta para la reestructuración orgánica de cada jurisdicción.

El mismo Decreto presenta en su Anexo II, el régimen a tener en cuenta para la reestructuración orgánica de cada jurisdicción.

El objetivo o Responsabilidad Primaria de cada unidad organizativa propuesta no se superponga ni se repita con otra de la misma jurisdicción y la misma debe ajustarse a las competencias asignadas al ministerio

Describe qué áreas integran los niveles políticos y cuales los niveles administrativos



Tema 3: Organización funcional del Estado

Régimen de Estructuras Orgánicas vigente (Decretos N° 2773/09 y 1096/11)

En la normativa aplicable también se expresa una definición de:

Objetivos: Constituyen la razón de existencia de la unidad organizativa y se plantean como los resultados que se desea obtener. Se redactan para las unidades de carácter político, ministerios, subsecretarías y autoridades de entes autárquicos.

Responsabilidad Primaria: Es lo que me permite medir el cumplimiento del objetivo. Se expresan como metas a cumplir, definidas en términos de responsabilidad primaria. Se redactan únicamente para las unidades organizativas que representan el primer nivel operativo que se desprende del nivel político, es decir para aquellas unidades que depende directamente de ministros o subsecretarios.

Acciones: Describen las tareas a cumplir redactadas en términos de competencias. Cada acción implica la realización de un cúmulo de tareas, es decir que lo que antes se detallaba como procedimiento, ahora se expresa en forma general o de proceso.



Tema 3: Organización funcional del Estado

Régimen de Estructuras Orgánicas vigente (Decretos N° 2773/09 y 1096/11)

ÁREAS SUSTANTIVAS:

- Cumplen funciones que le son propias
- Hacen al cumplimiento de procesos primarios ligados a los objetivos fundamentales de la organización

ÁREAS DE APOYO:

- Ayudan al cumplimiento de la misión de manera indirecta.
- Aseguran que los procesos primarios se cumplan

Las áreas de apoyo fueron definidas por el jefe de la administración y se replican como modelo en cada jurisdicción, de acuerdo a las necesidades de cada uno.

Las áreas de apoyo que existen en el Poder Ejecutivo del Gobierno Chaqueño son:

- Dirección de Administración
- Unidad de Recursos Humanos
- Secretarías Generales (nivel de dirección o dirección general, con dependencia directa del ministro)
- Unidad de Planificación sectorial
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Gestión de Bienes



Tema 3: Organización funcional del Estado

Régimen de Estructuras Orgánicas vigente (Decretos N° 2773/09 y 1096/11)

Por último, existe el Decreto N° 1096/11 que complementa el Régimen del Decreto 2773/08 :

- ❑ Cantidad de unidades organizativas
- ❑ Cantidad de personal
- ❑ Estructura programática del organismo
- ❑ Descripción de los procedimientos que se verán afectados con la modificación de la estructura
- ❑ Descripción de los puestos de trabajo de cada unidad organizativa
- ❑ Impacto presupuestario



Tema 4: Organización s/ Ley Prov. Nº 1092 A Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Organización del Sector Público

SUBSECTOR 1- ADM. CENTRAL:

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FISCALÍA DE ESTADO

TRIBUNAL DE CUENTAS

CONTADURÍA GENERAL

TESORERÍA GENERAL

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

DEFENSOR DEL PUEBLO

Reparticiones, unidades y oficinas dependientes de tales poderes y organismos



Tema 4: Organización s/ Ley Prov. Nº 1092 A Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Organización del Sector Público

SUBSECTOR 2- ENTIDADES DESCENTRALIZADAS:

- Organismos, instituciones y reparticiones que tengan asignadas la condición de descentralizadas o autárquicas en su respectiva ley de creación o por un instrumento legal de igual fuerza jurídica (excepto las del subsector 3)

SUBSECTOR 3- ENTIDADES CON RÉGIMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES:

- Organismos responsables de la seguridad social para el personal del sector público provincial. Por ejemplo: Insssep
- Organismos estatales que tienen a su cargo actividades relacionadas con la explotación comercial y la fiscalización de juegos de azar. Por ejemplo: Lotería Chaqueña



Tema 4: Organización s/ Ley Prov. N° 1092 A Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Organización del Sector Público

SUBSECTOR 4- **EMPRESAS Y SOCIEDADES:**

- Empresas
- Sociedades
- Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria
- Sociedades de economía mixta
- Entidad societaria o empresaria donde el estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la toma de decisiones

El Conjunto integrado por los subsectores 1, 2, 3 y 4 se denomina
Administración Pública provincial



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL CHACO

Tema 4: Organización s/Ley Prov. Nº 1092 A (ex 4787) de Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Entidades y jurisdicciones según la Ley

Entidad, en los términos de la Ley de Administración Financiera, toda organización del sector Público Provincial con personería jurídica y patrimonio propio.
Constituyen entidades del Sector Público Provincial las comprendidas en los subsectores 2, 3 y 4.



Tema 4: Organización s/Ley Prov. Nº 1092 A (ex 4787) de Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Entidades y jurisdicciones según la Ley

Sin embargo, cuando hablamos de **jurisdicciones** nos referimos a cada una de las siguientes instituciones:

1. En el ámbito del Poder Ejecutivo:

Se consideran jurisdicciones integrantes del ámbito de competencia del Poder Ejecutivo las que dicho poder determine por decreto para los ministerios y las secretarías que prevé la ley de ministerios, con las agrupaciones o desagregaciones que considere adecuadas por razones programáticas o de organización institucional.

La misma Ley determina que la reglamentación podrá habilitar jurisdicciones no institucionales para determinadas erogaciones que por su índole no correspondan específica o exclusivamente a un organismo o una dependencia en particular.



Tema 4: Organización s/Ley Prov. Nº 1092 A (ex 4787) de Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Entidades y jurisdicciones según la Ley

1. En otros poderes e instituciones, son jurisdicciones:

- Poder legislativo
- Poder ejecutivo
- Poder judicial
- Tribunal electoral
- Consejo de la magistratura
- Fiscalía de estado
- Tribunal de cuentas
- Contaduría general
- Tesorería general
- Fiscalía de investigaciones administrativas
- Defensor del Pueblo

Integran la Jurisdicción sus reparticiones, unidades y oficinas dependientes de tales poderes y organismos.



Tema 4: Organización s/Ley Provincial Nº 1092 A

Organización y Administración Financiera y Control del SPP

Servicios Administrativos

Las actividades relacionadas con la Administración Financiera de cada una de las jurisdicciones y entidades estarán a cargo de oficinas denominadas SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Las mismas mantendrán relación directa de carácter técnico e informativo con el órgano rector de cada uno de los sistemas de la Administración Financiera.

Es decir que cuando se define el diseño organizacional de una jurisdicción debemos tener en cuenta qué servicios administrativos debemos prever en cumplimiento de la Ley



Tema 4: Organización s/Ley Provincial Nº 1092 A Organización y Administración Financiera y Control del SPP Administración Financiera. Sistemas que la integran.

La Administración Financiera comprende:

«el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en la fase de programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible *la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado*».

La Administración Financiera del Sector Público provincial la integran los siguientes sistemas:

1. Sistema de Ingresos Públicos
2. Sistema Presupuestario
3. Sistema de Crédito Público
4. Sistema de Tesorería
5. Sistema de Contabilidad Gubernamental
6. Sistema de Contrataciones
7. Sistema de Gestión de Bienes.



Tema 4: Organización s/Ley Provincial Nº 1092 A Organización y Administración Financiera y Control del SPP Administración Financiera. Sistemas que la integran.

Art. Nº 154, Ley de Adm. Financiera:

“Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público provincial y el régimen de responsabilidades legales derivadas de la obligación de rendir cuentas de su gestión por parte de los funcionarios».

Art. Nº 155: ***“El sistema de control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial estará a cargo del Contador General de la Provincia”.***

Art. Nº 178, establece como órgano rector del sistema de **control externo al Tribunal de Cuentas de la Provincia.**

Entonces, en el Título III de la mencionada Ley, se establecen los órganos de control interno y externo del Sector Público Provincial y la organización y funcionamiento de cada uno.



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL CHACO

Muchas Gracias!!!